

Registro de Sentencia N°328

Causa N°: 202200080634 C.I.P.: pasaporte A05536616, cédula Imputado: GEOVANY ALEXANDER MIRANDA 05536616-8; pasaporte MIRANDA y OSCAR FRANCISCO RAMOS VILLALTA A05675817, cédula (ambos de nacionalidad salvadoreña) 05675817-2 respectivamente Víctima: -----Delito: Blanqueo de capitales Ministerio Público: Nieve Morán Defensor: kitzel Vega Pinzón Juez: Marisabel Bazán Pedreschi Despacho: 4

Auxiliar de Sala: karla

Fecha: 29 de septiembre de 2023

Hora de inicio: 02:04 p.m.

Hora de fin: 02:47 p.m.

Se resuelve y da por notificada a las partes de:

PARTE RESOLUTIVA

Quien les habla Juez de Garantías de la Provincia de Coclé, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a GEOVANY ALEXANDER MIRANDA MIRANDA, varón, salvadoreño, mayor de edad, cédula 05536616-8 y pasaporte A05536616, soltero, estudió hasta quinto grado, nació 2 de junio de 1997, 26 años, hijo de José Samuel Ramos Flores y Reina De La Paz Miranda, con domicilio en Panamá, La Chorrera, residencial La Arboleda, casa 229; y en El Salvador, Paseo Del Prado, casa 63 A, Apopa. y lo CONDENA a la PENA PRINCIPAL de CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN, como autor del delito de Blanqueo de Capitales, tipificado en el artículo 254 del Código Penal. PENA ACCESORIA de COMISO, sobre la suma de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$29,696.61), que pasa a órdenes del Tesoro Nacional.

VILLALTA, varón, salvadoreño, mayor de edad, cédula 05675817-2 y pasaporte A05675817, soltero, estudios universitarios, nació 10 de enero de 1998, 25 años, hijo de Juan Francisco Ramos y Nely Lisandra Villalta, domicilio en Panamá La Chorrera, residencial La Arboleda casa 229; en El Salvador, Paseo El Prado, casa 147, y lo CONDENA a la PENA PRINCIPAL de CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN, como cómplice primario del delito de Blanqueo de Capitales, tipificado en el artículo 254 del Código Penal. PENA ACCESORIA de COMISO, sobre la suma de SESENTA Y OCHO DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$68.16), que pasa a órdenes del Tesoro Nacional.

Se ordena la reseña criminal.

A AMBOS, se les REEMPLAZA la pena de prisión por 400 DÍAS-MULTA, A RAZÓN DE \$5.00, TOTALIZANDO DOS MIL DÓLARES (\$2,000.00), QUE DEBE PAGAR CADA UNO EN EL TÉRMINO DE UN AÑO.

Ejecutoriada la presente resolución, se ordena remitir al Juez de Cumplimiento, para verificación y control, poniéndose a sus órdenes a los sancionados. Audiencias ante el Juzgado de Cumplimiento de Coclé, para Geovanys Alexander Miranda Miranda, el 3 de abril de 2024, a las 3:00, p.m.; y para Oscar Francisco Ramos Villalta, el 3 de abril de 2024, a las 2:30 p.m..

Todos los presentes debidamente notificados.

MARISABEL BAZAN PÉDRESCHI JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE COC

Nota: Se mantiene registro de esta resolución en audio y vídeo, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del CPP.